



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

# *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados  
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,  
etc., sancionan con fuerza de*

*Ley:*

## TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DE LA NACION A FAVOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Artículo 1º.- Transfiérese a título gratuito a favor de la Provincia del Chubut las tierras que, identificadas en el anexo I que integra la presente ley, mantiene el Estado Nacional, ubicadas dentro del Área Natural Protegida de la Península Valdés y del territorio declarado como Patrimonio Natural de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**ANEXO I**

**Tierras ubicadas dentro del Área Natural Protegida Península Valdés**

<b>Ubicación</b>	<b>Destino</b>	<b>Hectáreas</b>
Punta. Buenos Aires	Defensa	7.500
Caleta Valdés	Faro Punta Delgada	10
Punta. Delgada	Faro Punta Delgada	550
Punta .San Jose	Franja de Ribera	4
Punta San José	Franja de Rivera	43
Punta Quiroga	Franja de Ribera	1.201
Golfo San Matías	Franja de Ribera	400
Istmo F.Ameghino	Franja de Ribera	259
Istmo F.Ameghino	Franja de Ribera	633
Istmo F.Ameghino	Franja de Ribera	254
Istmo F Ameghino	Franja de Ribera	499
Istmo F Ameghino	Franja de Ribera	1.138
	<b>Total hectáreas</b>	<b>12.491</b>



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **Fundamentos**

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley contempla la transferencia de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, a favor del Estado Provincial del Chubut. Se trata de tierras ubicadas dentro del Área Protegida Península Valdés (creada por Ley provincial N° 4.722) y que constituyen Patrimonio Natural de la Humanidad, conforme declaración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO-. La transferencia deviene necesaria para garantizar su conservación y promover su aprovechamiento por parte de todas las personas como reserva natural de un valor único, a través de su incorporación a los circuitos turísticos de acceso público.

En primer lugar, cabe recordar que el mantenimiento de estas tierras bajo el poder del Estado nacional hasta el presente, constituye un resabio del régimen al momento de provincialización de territorios nacionales. En este sentido, la Ley N° 14.408, sancionada el 16 de junio de 1955, establece en su artículo 10: "Pasarán al dominio de las nuevas provincias los bienes situados dentro de sus respectivos límites territoriales que pertenezcan al dominio público o privado de la Nación, excepto aquellos que necesite destinar a un uso o servicio público nacionales, en cuyo caso la reserva deberá establecerse por Ley de la Nación dentro de los tres años de promulgada la presente. (...)"

En el año 1968, la Ley N° 17.830, aclaratoria del artículo 10° de la Ley N° 14.408, dispuso que "la transferencia de dominio a favor de las nuevas Provincias..., no comprende los bienes pertenecientes al dominio público o privado de la Nación que al tiempo de la provincialización estaban afectados o destinados a servicios o usos de utilidad o interés público nacional, los cuales continuarán en el dominio de la Nación, siempre que ésta se encuentre en posesión de dichos bienes, a la fecha de promulgación de la presente ley".

Más allá de la clara extemporaneidad de la norma transcrita, merece señalarse que las tierras que integran el Anexo I del presente proyecto de ley nunca han tenido el destino para el que fueron reservadas. El Estado nacional, a través del Ministerio de Defensa, Comando en Jefe de la Armada y otros organismos, cuenta aun con varias propiedades dentro de aquello que hoy constituye un ámbito del Área Natural Protegida. Ello hace que la posibilidad de usos establecidos, como ejercicios militares e instalación de faros para la navegación, haya perdido actualidad y funcionalidad, dada las características del área como protegida e incluida por la UNESCO, desde el año 1999, en la lista de Patrimonios de la Humanidad.

En este orden, que las tierras de las que trata este proyecto formen parte del Patrimonio de la Humanidad, da cuenta del valor natural y la riqueza en términos de flora, fauna y gea de la Península Valdés. Su importancia trasciende los límites de la República Argentina para convertirse en un patrimonio de todos los seres humanos que habitan este planeta. Es decir, esa inclusión por parte de la UNESCO conlleva la responsabilidad por parte del Estado de velar por la conservación del espacio para su aprovechamiento por parte de las generaciones venideras.

A modo de enumerar algunas de las riquezas que se encuentran dentro de la Reserva Natural Península de Valdés, la cual comprende aproximadamente 350.000 hectáreas, pueden destacarse: Punta Pirámides, con una gran lobería; Caleta Valdés, que concentra una población de elefantes marinos y la posibilidad de ver orcas, Punta Norte, lugar de concentración de lobos y elefantes marinos e Isla de los Pájaros, un sitio en el que, además de presentar colonias de pingüinos de Magallanes, nidifica una variedad de especies de aves. Por su parte, la región central de la península presenta variada fauna, como guanacos y zorros, por ejemplo.

Con respecto a las tierras que, específicamente, continúan en el poder del Estado nacional y poseen inmenso valor, puede mencionarse a Punta Delgada, lugar en el que,



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

en determinadas épocas del año, se encuentra la principal y casi única concentración de elefantes marinos en Península.

Finalmente, cabe recordar que la Provincia del Chubut ha protagonizado un sostenido reclamo al Gobierno Nacional para que este último realice la cesión de las tierras que se encuentran dentro de Península Valdés. El último operativo de la Armada en Península fue en 1988 y, desde ese momento, a pesar del reclamo por la cesión de tierras, los resultados de las acciones emprendidas fueron negativos.

Sin embargo, la particularidad en los últimos tiempos, ha sido el consenso que se ha logrado para adoptar una posición uniforme de la totalidad del arco político en acompañar este reclamo. Así, el 06/03/2019 se dirigió al entonces presidente de la Nación, Mauricio Macri, un documento firmado tanto por el Gobernador Mariano Arcioni, como por los ex Gobernadores Néstor Perl (1987-1990); Fernando Cosentino (1990-1991); Carlos Maestro (1991-1999); José Luis Lizurume (1999-2003) y Martín Buzzi (2011-2015). De este modo y por primera vez, la Provincia del Chubut se había unido con el propósito de que las tierras que representan una reserva natural, pudieran pasar al dominio provincial y ser utilizadas por todas las personas que quisieran disfrutar de las atracciones naturales que presenta la Península Valdés. Allí se estableció *"Que la propiedad y manejo por parte del Estado Provincial de las tierras cuya transferencia solicitamos, es considerada por los especialistas como fundamental para el mejor manejo y desarrollo sustentable de las actividades en el Sitio Patrimonio de la Humanidad y Área Natural Protegida Provincial."*

Con base en los motivos expresados por los que consideramos que corresponde que las tierras especificadas en el Anexo I de este proyecto de ley sean desafectadas y pasen al dominio provincial, en línea con las acciones emprendidas para la consecución de este fin, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de la presente iniciativa.

Rosa Rosario Muñoz

Diputada Nacional